



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
2018-2019 Año contra la erradicación de la violencia de la mujer  
**RECIBIDO**  
12 MAR 2019  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Oficio No.: CPH/024/2019

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de marzo del año 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE OAXACA.  
PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 MAR. 2019  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe C. Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente entrego en forma física y digital la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA: LA FRACCIÓN XII DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 126 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que en términos de los dispuestos en los artículos 39 fracción VII y 89 fracción I, se dé cuenta al Pleno Legislativo en la próxima sesión.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA

C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minutario



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.

*"2019, Año contra la erradicación de la violencia de la mujer"*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de Marzo del año 2019.

La suscrita, C. Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a la consideración del pleno legislativo la iniciativa con proyecto de decreto, que en seguida detallo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del indicado Reglamento, en la forma siguiente:

## **I.- Encabezado o título de la propuesta:**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA: LA FRACCIÓN XII, DEL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 126 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

## **II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.**

En la última reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del día 27 de mayo de 2015 se otorgan nuevas facultades a las instituciones públicas, entre las cuales está el fortalecimiento a los órganos de fiscalización superior de la federación y de las entidades federativas, implicando que para ser considerados órganos constitucionales autónomos tienen que ser creados por la constitución local. Como consecuencia, se tiene que era necesario reformar el texto del artículo 65 BIS de la Constitución Política para el Estado Libre y



*ARTÍCULO 126 QUATER.- La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- a la XI.-...*

*XII.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*

*..."*

Por tal razón, tanto Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuantas para el Estado de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, deben de contener disposiciones jurídicas que sean uniformes, congruentes y coincidentes, pues lo que dispone actualmente el primer párrafo, de la fracción XII, del artículo 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, no es coincidente ya que este último ordenamiento legal habla de **la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**

Por lo anterior, resulta importante actualizar la disposición normativa del primer párrafo, de la fracción XII, del artículo 126 QUATER, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, pues si bien es cierto que la Contraloría Municipal tiene la atribución vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, debe de existir armonización legislativa que sea consistente, congruente y coincidente, debido a que el primer párrafo, de la fracción XII, del artículo 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, habla de **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, institución pública que no existió ni inexistente actualmente, por ello propongo que este precepto legal diga:

*"..."*

*ARTÍCULO 126 QUATER.- La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. a la XI...*



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.

"2019, Año contra la erradicación de la violencia de la mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Derivado de esta reforma, mediante Decreto número 699, aprobado el 30 de agosto del 2017, publicado el 21 de septiembre del 2017, se emitió la actual Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en la que se establece como responsable de la fiscalización de las cuentas públicas estatales y municipales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en sustitución de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Derivado de la reforma indicada en el punto que antecede, mediante Decreto número 699, aprobado el 30 de agosto del 2017, publicado el 21 de septiembre del 2017, se emitió la actual Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en la que se establece como responsable de la fiscalización de las cuentas públicas estatales y municipales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en sustitución de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, esta reforma constitucional y emisión de nueva ley de fiscalización superior del Estado, no fue reflejada en el primer párrafo de la fracción II, del artículo 126 QUATER, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, donde se establece:

“ ...

**ARTÍCULO 126 QUATER.-** *La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- a la XI.-...*

*XII.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*

...”



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.

"2019, Año contra la erradicación de la violencia de la mujer"

atribución vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, debe de existir armonización legislativa que sea consistente, congruente y coincidente, debido a que el primer párrafo, de la fracción XII, del artículo 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, menciona de **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, institución pública que no existe y es inexistente actualmente, por ello propongo que este precepto legal diga:

"...

**ARTÍCULO 126 QUATER.-** La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

*I. a la XI...*

*XII.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*

..."

#### IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: EL PRIMER PÁRRAFO, DE LA FRACCION XII, DEL ARTÍCULO 126 QUATER DE LA LEY DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.

"2019, Año contra la erradicación de la violencia de la mujer"

DECRETO:

Artículo único.- Se reforma la fracción XII del artículo 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

" ...

*ARTÍCULO 126 QUATER.- La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. a la XI...*

*XII.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*

...

XIII en adelante ...

TRÁNSITORIOS:

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.

  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.